



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara su preocupación ante la situación derivada de las medidas cautelares impuestas en favor de Tabacalera Sarandí S.A. y otras que les permiten omitir el pago del impuesto interno mínimo, medida que fuera apelada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), atento a que esta situación perturba la oportuna y tempestiva percepción de las rentas públicas, suspendiendo la aplicación de las disposiciones de una ley y afectando también a varias provincias en la percepción del Fondo Especial del Tabaco y de la Coparticipación Federal de Impuestos.

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

El **impuesto mínimo** de Impuestos Internos (Ley 24.674) a los cigarrillos **establece un piso a los impuestos** -y por ende al precio de venta de los cigarrillos- con el objetivo de aumentar la recaudación impositiva tanto del Gobierno Nacional como las provincias, por los impuestos que gravan al consumo del tabaco.

El impuesto interno mínimo -establecido por ley 26.467 en el año 2009- se fijó como el 75% del impuesto correspondiente al precio de la categoría de cigarrillos más vendida. Esto llevó a que fuera cuestionada por algunas compañías tabacaleras, entre ellas

**Tabacalera Sarandi (TS) que en 2015 obtuvo así la primer cautelar de la Justicia para no pagar dicho mínimo.**

La **reforma impositiva a la ley de Impuestos Internos de 2018 -Ley 27.467-** **modificó la forma de fijación del impuesto mínimo**, estableciendo un nuevo piso para cigarrillos de \$28 por cada caja de 20 cigarrillos (ajustable por inflación cada 3 meses; a junio 2020 este impuesto mínimo es de \$68.56).

**Tabacalera Sarandí (TS) presentó entonces una nueva demanda** contra la reforma pidiendo la inconstitucionalidad y **solicitando una nueva medida cautelar** para evitar el pago de este “nuevo” impuesto mínimo. La primera instancia se radicó en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 6 con el Juez Enrique V. Lavié Pico.

En jun'18, el **Dr. Lavié Pico rechazó la medida cautelar a TS**, confirmando su obligación de pagar el impuesto mínimo de \$28 por cada paquete de su principal marca comercial Red Point. TS apeló esta decisión y en sep'18, la **Cámara Administrativa Federal (Sección 4) otorgó la medida cautelar a TS** (voto favorable de los Sres. jueces Marcelo Daniel Duffy y Jorge Eduardo Morán, mientras que el Sr. juez Rogelio W. Vincenti votó en disidencia).

En Oct'18, **AFIP interpuso Recurso Extraordinario** contra esta última sentencia por considerarla arbitraria. TS apeló y la **Cámara Contencioso-Administrativa Sección 4, rechazó el Recurso Extraordinario** interpuesto por AFIP.

**AFIP presentó entonces Recurso de Queja** al rechazo del recurso extraordinario **ante la Corte Suprema de Justicia.**

El 23 de diciembre de 2019 los dos recursos (Recurso Extraordinario y Recurso de Queja) volvieron de la Procuración a la Corte. La Corte Suprema de Justicia de la Nación tenía en su poder para resolver si Tabacalera Sarandí puede seguir obteniendo medidas cautelares y no pagar el impuesto mínimo.

El 26 de diciembre de 2019 la **Procuración emitió un dictamen favorable a AFIP.**

El 26 de mayo 2020 TS solicita a la CSJN remitir el expediente al Juzgado Contencioso Administrativo Federal 6 a los fines de incorporar prueba y, en caso de no ser



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

posible por haberse vencido el plazo, poder sacar fotocopias certificadas. El 23 de junio la CSJN accede por un plazo de 48hs.

El 25 de junio la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal Sección 4 otorga una nueva cautelar a TS por un plazo de 6 meses. Luego de las 48hs. el expediente vuelve a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien tiene en estos días nuevamente en su poder para resolver si Tabacalera Sarandí puede seguir gozando de tales medidas cautelares y no pagar el impuesto mínimo.

El impuesto interno mínimo a los cigarrillos tiene como función imponer un piso a su precio para incrementar la recaudación y desalentar el consumo.

Según expresan fuentes del sector, el origen de este gravamen se remonta al 2004, cuando el presidente Néstor Kirchner, y su jefe de Gabinete, Alberto Fernández firmaron el “Convenio para mejorar la recaudación y evitar la evasión en el mercado de cigarrillos”. En 2008, la entonces presidente Cristina Fernández de Kirchner envió un proyecto al Congreso para darle carácter de ley a la figura del impuesto mínimo, siendo aprobada mediante la Ley N°26.467. Posteriormente, en 2017, la reforma tributaria impulsada por el gobierno de Macri y aprobada por el Congreso (Ley 27.430) modificó la forma de cálculo del impuesto mínimo creado por la Ley 26.467. El nuevo cálculo determinaba un gravamen fijo ajustable por inflación en forma trimestral.

Actualmente el Impuesto Mínimo de los Impuestos Internos (II) establece que ningún paquete de 20 cigarrillos puede pagar menos de \$68.56 en concepto de Impuestos Internos. Si a este impuesto mínimo le sumamos el resto de los impuestos al tabaco (Adicional de Emergencia, Fondo Especial del Tabaco, IVA e Ingresos Brutos), sólo en concepto de impuestos, el total de impuestos a pagar por cada paquete de cigarrillos es un monto muy significativo. Entonces, si una empresa logra eludir el pago del impuesto mínimo, puede pagar menos impuestos y llegar al consumidor a precios mucho más bajos. Esto es lo que han buscado y logrado algunas tabacaleras desde el 2015 (Tabacalera Sarandí S.A., Espert S.A., TABES, entre otras), logrando una posición ventajosa con respecto a otros competidores del mercado.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

Al evitar el Impuesto Mínimo de \$68.56, las tabacaleras con cautelares pueden vender sus cigarrillos a precios muchísimo más bajos que las empresas líderes (\$67 un Red Point vs ~\$130 un Philip Morris ó Lucky Strike. (fuente AFIP Junio 2020) Esto genera una enorme pérdida de valor en el mercado por paquetes vendidos a menor precio: millones de paquetes de cigarrillos que podrían tributar ~\$100 pesos, están pagando impuestos por ~\$50, con el consiguiente perjuicio en las arcas nacionales y provinciales.

Desde 2016, las empresas con cautelares venden sus marcas a precios muy bajos, logrando una creciente participación de mercado y que a fines de 2019 llegó a superar el 20% del mercado (fuente Ministerio de Agroindustria- Empresas PYMES)

Además de la inmensa pérdida de recursos, el mantenimiento de esta decisión de la Justicia ataca el funcionamiento conforme normas sancionadas por el Congreso Nacional: el Fondo Especial del Tabaco (FET), el cual financia infraestructura, desarrollo productivo, generación de empleo y asistencia de comunidades de las economías del norte del país; la Ley de Coparticipación y el financiamiento de los gobiernos provinciales y el sistema de Seguridad Social, que incluye jubilaciones y la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Sólo en 2020, las cautelares generaron una pérdida de recursos impositivos para el Gobierno Argentino de \$ 47.000 millones.

Entre 2016 y 2020, la elusión fiscal debido a las cautelares para evitar el pago del Impuesto Mínimo generó una pérdida de recursos para el Gobierno Argentino de \$ 100.000 millones: 56.000 millones de pesos dejaron de percibir las provincias; 12.000 millones de pesos fue el recorte de ingresos del sistema de previsión social Anses (jubilados y los beneficiarios de planes sociales) y 32.000 millones dejaron de ser percibidos por el Tesoro Nacional para gastos presupuestarios del Gobierno Nacional.

El Fondo Especial del Tabaco, que financia infraestructura, desarrollo productivo, generación de empleo y asistencia de comunidades de las economías del norte del país, perdió recursos por más de 10.000 millones.

La provincia de Misiones perdió ingresos por \$1900 millones solo en 2020 y \$4200 millones de pesos en el período 2016-2020.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

Además, si la Corte Suprema fallara a favor de Tabacalera Sarandí y declarase inconstitucional el Impuesto Interno Mínimo, o si la justicia otorgara medidas cautelares al resto de las empresas, es decir, si el resto de las tabacaleras dejaran de pagar el Impuesto Interno Mínimo, se generaría una pérdida de recursos tributarios del orden de los \$80.500 millones sólo en el 2020.

Por lo expuesto Sr. Presidente, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y se apruebe este proyecto de declaración.